

 Contacto

 Imprimir

 Ayuda

 Cerrar

**Acuse de recibo electrónico.**

**Anexo Técnico del Convenio de Coordinación**

FOLIO: **301205** Caracteres de autenticidad: **8e4d4911d77175ecadd2e9ec6f00f2bc**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SAGARPA**

**DELEGACION ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR**



**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR**

**ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI**  
**DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA**

**Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC**

**ING. JOEL AVILA AGUILAR**  
**SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

**CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS EN 20,594.86 HECTÁREAS DE CULTIVOS PV-RIEGO, OI-RIEGO, Y PERENNES RIEGO EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 16, del mes de enero, del 2014, las **"PARTES"** celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

En la Cláusula Segunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que: "Con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con el objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y competitividad sobre las actividades económicas que realicen."

Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** denominada "Coordinación en Materias Específicas", las partes establecieron que: "sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las **"PARTES"** podrán suscribir los Acuerdos Específicos de Coordinación que se indiquen, cuando se requieran adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos..."

En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la **"SAGARPA"**, las partes tienen a bien establecer el presente **"Anexo Técnico"** como parte integrante del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos en 20,594.86 hectáreas de cultivos pv-riego, oi-riego, y perennes riego en 4 municipios del estado de Baja California Sur.

Considerando que por solicitud oficial a la **"SAGARPA"**, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario De Promoción Y Desarrollo Económico, Ing. Joel Ávila Aguilar, mediante solicitud electrónica con folio 301205 recibida con fecha 28 de marzo de 2014, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los municipios Comondú, La Paz, Los Cabos, Mulegé en caso de ocurrir Helada, Granizada, Lluvia torrencial, Inundación significativa, Tornado, Ciclón.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE LA "SAGARPA":**

I.1 Que el Delegado Estatal de la **"SAGARPA"**, el Ing. César Demetrio Estrada Neri, se encuentra facultado para suscribir el presente **"Anexo Técnico"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**; así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la **"SAGARPA"** delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, en favor de los delegados de la **"SAGARPA"**.

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el de Calle Agricultura S/N e/ México y Durango, Col. Emiliano Zapata; La Paz, Baja California Sur, CP 23070.

## II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el Ing. Joel Ávila Aguilar, en su carácter de Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Estado de Baja California Sur acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional, en fecha 06, del mes de Abril, del 2011, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente **"Anexo Técnico"** de conformidad con lo establecido en los artículos 80, de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur; 25 y 16 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Baja California Sur; 5 fracción XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico; y la Cláusula Décima Cuarta del **"Convenio de Coordinación"**.

Que . Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, comparece a la celebración del presente **"Anexo Técnico"** con las facultades que le confieren los artículos 22 Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Baja California Sur; 4 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 06, del mes de Abril, del 2011.

II.2. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado Calle Isabel La Católica y Melchor Ocampo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur CP 23000.

## III. DE LAS "PARTES":

III.1 Para tal efecto, las **"PARTES"** acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.-** Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos en 20,594.86 hectáreas de cultivos pv-riego, oi-riego, y perennes riego en 4 municipios del estado de Baja California Sur, como parte del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo).

### DE LOS RECURSOS.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente **"Anexo Técnico"**, la **"SAGARPA"** aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$3,148,908.80 (Tres millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos ocho pesos 80/100 M.N.), aprobados por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo) mediante el acuerdo CD 03/06E - 28/04/2014 de fecha 28 de abril de 2014 provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2014, del Ramo 08, conforme a las Reglas de Operación de la **"SAGARPA"**, previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014 (PEF 2014), procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

**TERCERA.-** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$787,227.20 (Setecientos ochenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2014, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo) de fecha 28 de abril de 2014.

Dicha aportación deberá cumplirse por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha en que la **"SAGARPA"** efectúe su aportación correspondiente. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente **"Anexo Técnico"**, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo) del Programa Integral de Desarrollo Rural y además, será indispensable que el Delegado de la **"SAGARPA"** en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

### DE LAS ACCIONES.

**CUARTA.-** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, así como en el Acuerdo CD 03/06E - 28/04/2014, emitido por la Comisión Dictaminadora del Componente, que a la letra dice:

La Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo), después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para **4 municipios** de la Entidad, presentada por el **Secretario de Promoción y Desarrollo Económico Ing. Joel Ávila Aguilar** mediante oficio electrónico No. **301205** con fecha de recepción del **28 de marzo de 2014**, emite el siguiente dictamen.

Esta Comisión acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo no mayor a 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas de seguro ajustadas a lo siguiente:

- Fecha de inicio de la vigencia posterior a la emisión del presente acuerdo.
- Para los municipios y cultivos según información anexa, se deberá ajustar la superficie del cultivo por municipio. (Anexo 1, Ajuste de superficie)
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos autorizados por esta Comisión.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado por la Comisión es el siguiente:

| COMPONENTE DE APOYO                                        | HAS              | PRIMA (%) | APOYO FEDERAL       | APOYO ESTATAL     | APOYO TOTAL         |
|------------------------------------------------------------|------------------|-----------|---------------------|-------------------|---------------------|
| PV-Riego (maíz, sorgo y frijol)                            | 4,850.00         | 7.5%      | 611,100.00          | 152,775.00        | 763,875.00          |
| O I-Riego (maíz, sorgo, frijol, trigo, garbanzo y cártamo) | 11,767.36        |           | 1,792,059.46        | 448,014.87        | 2,240,074.33        |
| Naranja Riego                                              | 2,772.00         |           | 476,784.00          | 119,196.00        | 595,980.00          |
| Mango Riego                                                | 927.00           |           | 159,444.00          | 39,861.00         | 199,305.00          |
| Higo Riego                                                 | 278.50           |           | 26,736.00           | 6,684.00          | 33,420.00           |
| <b>Total</b>                                               | <b>20,594.86</b> |           | <b>3,066,123.46</b> | <b>766,530.87</b> | <b>3,832,654.33</b> |
| G. Operación (2.0%)                                        |                  |           | 61,322.47           | 15,330.62         | 76,653.09           |
| Seguimiento Operativo (0.7%)                               |                  |           | 21,462.86           | 5,365.72          | 26,828.58           |
| <b>Total Gastos</b>                                        |                  |           | <b>82,785.33</b>    | <b>20,696.33</b>  | <b>103,481.67</b>   |
| <b>TOTAL</b>                                               | <b>20,594.86</b> |           | <b>3,148,908.80</b> | <b>787,227.20</b> | <b>3,936,136.00</b> |

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, Artículo 67, se destinará hasta el 2.7% para gastos de operación, de los cuales la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer el 0.7% para que se realice el seguimiento operativo del Componente, mismo que corresponde a un monto de hasta **\$26,828.58** según lo establecido en el lineamiento para el ejercicio de los gastos de operación, emitido mediante Acuerdo **CD/ 02/18E-12/12/2013**.

Por otra parte, en atención a lo establecido en el Artículo 67 citado en el párrafo anterior **\$30,661.23** de recursos federales, se destinarán al Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (PDI) y **\$15,330.62** para realizar la supervisión al Componente por parte de la Unidad Responsable. Por lo que estos recursos no se radicarán a la Entidad Federativa.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento al plazo de 15 días naturales establecido para la firma del anexo técnico según lo establecido en punto VI del Artículo 54 de las Reglas de Operación vigentes.

El Acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso al Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de la superficie asegurada como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento para la solicitud, autorización y seguimiento al seguro, agrícola, pecuario, acuícola y pesquero catastrófico, vigente.

#### **DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.**

**QUINTA.-** Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a **\$103,481.67 (Ciento tres mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 67/100 M.N.)**, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de apoyos a los productores, que ascienden a **\$76,653.09 (Setenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.)**, se distribuirán en un 50% para la Delegación y en un 50% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán recursos que ascienden a **\$26,828.58 (Veintiséis mil ochocientos veintiocho pesos 58/100 M.N.)**.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**SEXTA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**SÉPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2014, la **"SAGARPA"** y **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2014, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

**OCTAVA.-** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, conjuntamente con la Delegación de la **"SAGARPA"**, en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2014.

**NOVENA.-** El presente **"Anexo Técnico"** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Se anexa(n) archivo(s).



[doc00386320140514111720.pdf](#) (319716 bytes)

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 13/5/2014.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

*Firmado electrónicamente*

*Firmado electrónicamente*

\*\*\*\*\* SERIE: 4657459

ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI  
DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA

\*\*\*\*\* SERIE: 4668993

ING. JOEL AVILA AGUILAR  
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

*Firmado electrónicamente*

\*\*\*\*\* SERIE: 1851725

LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PECUARIA Y ALIMENTACIÓN

